

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

El trámite de consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, se ofrece información sobre los distintos aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración del mismo.

<p>ANTECEDENTES DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.</li> <li>• Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.</li> <li>• Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.</li> <li>• Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.</li> <li>• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.</li> <li>• Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de València.</li> </ul>
<p>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</p>	<p>Desarrollar aquellos aspectos regulados en la Ley 5/2014 con incidencia sobre ordenación del territorio, infraestructura verde y paisaje susceptibles de acometerse vía reglamentariamente, para una mejor aplicación de las determinaciones fijadas en la Ley, y en concreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clarificar y desarrollar los contenidos de la LOTUP en materia de ordenación del territorio y paisaje, especialmente en su aplicación a la tramitación administrativa de planes, programas y proyectos.</li> <li>2. Mejorar y sistematizar los contenidos de los informes que se emiten en esta materia para agilizar los procedimientos administrativos.</li> <li>3. Adecuar con mayor precisión los instrumentos en materia de ordenación del territorio y paisaje a los objetivos que marcan los grandes retos territoriales: cambio climático, despoblación, desequilibrio territorial, salud y territorio, los requisitos de la</li> </ol>



	<p>nueva economía, etc.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Sistematizar contenidos en esta materia que están dispersos en anexos de la LOTUP o en otras disposiciones el mismo rango normativo.</li><li>5. Reforzar la participación pública en la tramitación de este reglamento y en los instrumentos de ordenación del territorio y paisaje.</li><li>6. Clarificar conceptos con una fuerte componente científica para mejorar la comprensión, aplicación y conocimiento de estos instrumentos previstos en la ley.</li><li>7. Mejorar la integración de los instrumentos de ordenación del territorio en los planes estatales, sectoriales y municipales.</li></ol>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>La respuesta a los grandes problemas territoriales que existen en estos momentos en la Comunitat Valenciana, tales como el cambio climático, los desequilibrios territoriales y la lucha contra la despoblación o los requerimientos de la nueva economía sobre el territorio, requieren de un desarrollo normativo que, sin afectar a los principios básicos que están recogidos en la ley de ordenación del territorio, urbanismo y pasaje, permitan una mayor eficacia y claridad en su aplicación, lo cual también redundará en una mayor agilidad de los procedimientos y una mayor seguridad jurídica para todos los actores que intervienen en los procesos relacionados con el uso racional y sostenible del suelo.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>Desarrollar aquellos aspectos de la Ley 5/2014 susceptibles de desarrollo reglamentario en materia de ordenación del territorio, infraestructura verde y paisaje, y que se agrupan en los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reforzar la relación de la Infraestructura Verde con los servicios ecosistémicos, la movilidad sostenible y las dotaciones.</li><li>2. Clarificar sistemas para la zonificación del suelo no urbanizable.</li><li>3. Adaptar el contenido de los documentos de ordenación del territorio y los instrumentos de paisaje a las figuras urbanísticas y las problemáticas específicas del ámbito de aplicación.</li><li>4. Sistematizar criterios para la aplicación de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.</li><li>5. Desarrollar la regulación, contenido y tramitación de los instrumentos en materia de ordenación del territorio y paisaje definidos en la Ley.</li></ol>



	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Acotar y clarificar fórmulas de adaptación del planeamiento urbanístico al territorial.</li><li>7. Clarificar la integración, alcance y detalle de los instrumentos de paisaje en las distintas fases de la tramitación administrativa de planes, programas y proyectos.</li><li>8. Concretar los criterios de ordenación del territorio y paisaje a desarrollar en la ordenación pormenorizada.</li><li>9. Favorecer la relación y coordinación de los instrumentos de ordenación del territorio y paisaje con Agendas Urbanas, determinaciones sectoriales, perspectiva de género u otras estrategias emergentes.</li><li>0. Definir la estructura y contenido de los informes que se emitan en razón de las competencias en ordenación del territorio y paisaje.</li><li>11. Mejorar la estructura de los contenidos de la Ley en estas materias.</li><li>12. Integrar los anexos referentes a los instrumentos de paisaje previstos por la LOTUP en el articulado del Reglamento.</li></ol>
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	<p>Al ser un reglamento de desarrollo de una ley como la LOTUP que se ha modificado en los últimos años con frecuencia, disponer de una norma que desarrolle los conceptos y procedimientos de la ley, y los aplique con precisión contribuirá de manera muy positiva en la toma de decisiones de los agentes económicos y sociales, que observarán una mayor transparencia y seguridad jurídica en la aplicación de la Ley.</p> <p>Las posible soluciones no reguladoras, en este caso, son complementarias y pueden reflejarse en guías e instrumentos técnicos que permiten una mejor visualización y comprensión didáctica de los impactos que se producen sobre el territorio, o para la correcta elaboración de los documentos que los agentes deben presentar en los procedimientos administrativos, y de los que este departamento ya ha elaborado, participado y aprobado, como por ejemplo: la Guía para la elaboración de los Estudios de Paisaje o de la aplicación del Plan de Acción Territorial de Prevención frente al Riesgo de Inundaciones (PATRICOVA).</p> <p>Pero estos instrumentos, no obstante la importancia que tienen, no pueden ser alternativas a un cuerpo jurídico preciso y racional, puesto que los impactos que se pueden producir sobre las personas, el desarrollo económico o el medio ambiente son de gran calado, y pueden ser muy</p>



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Política  
Territorial, Obres Públiques  
i Mobilitat

Direcció General de Política Territorial  
i Paisatge

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE – TORRE 1  
C/ de la Democràcia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tela. 01

	<p>negativos si no se aplica la norma correctamente. Por ello, es de gran trascendencia la elaboración y aprobación de un reglamento en estas materias de ordenación del territorio y paisaje.</p>
--	--